



MINAMBIENTE



Corporación Autónoma
Regional del Tolima



RESOLUCIÓN No. 631 DE 2015

“Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones”



Corporación Autónoma
Regional del Tolima



ANTECEDENTES



Corporación Autónoma
Regional del Tolima



ANTECEDENTES A NIVEL NACIONAL

Fuente: MADS

ESTADO DEL RECURSO HÍDRICO

Oferta Hídrica Superficial
Año medio : 2.229 km³ /año
Año seco : 1.417 km³ /año

Oferta Hídrica Subterránea:
Reservas : 5.848 km³

El área marítima es de 919.376 km²,
equivalente al 44% del territorio

Reducción en la disponibilidad en un
60% por afectación de la calidad del
recurso hídrico

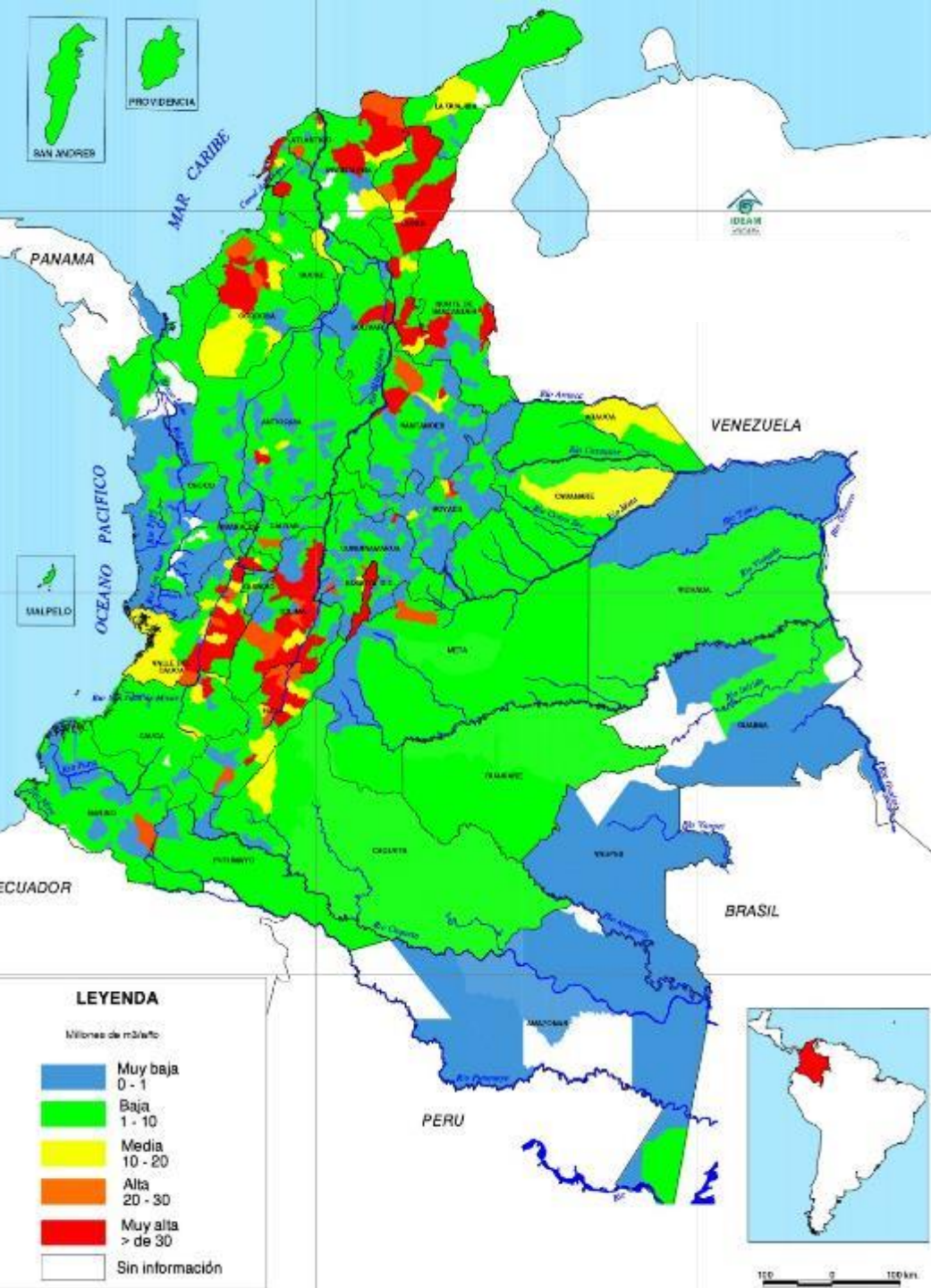
Concentración de la población en las
zonas con menor oferta del recurso

Demanda Hídrica Total: 10.6 km³

Agrícola: 61%

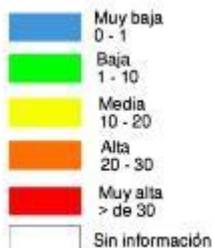
Doméstica: 26%

Industrial: 9%



LEYENDA

Miliones de m³/año



POLITICA NACIONAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO

OBJETIVO GENERAL: GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD DEL RECURSO HÍDRICO

Objetivos Específicos:

1. Oferta
2. Demanda
3. Calidad
4. Riesgo
5. Fortalecimiento Institucional
6. Gobernabilidad



CALIDAD:

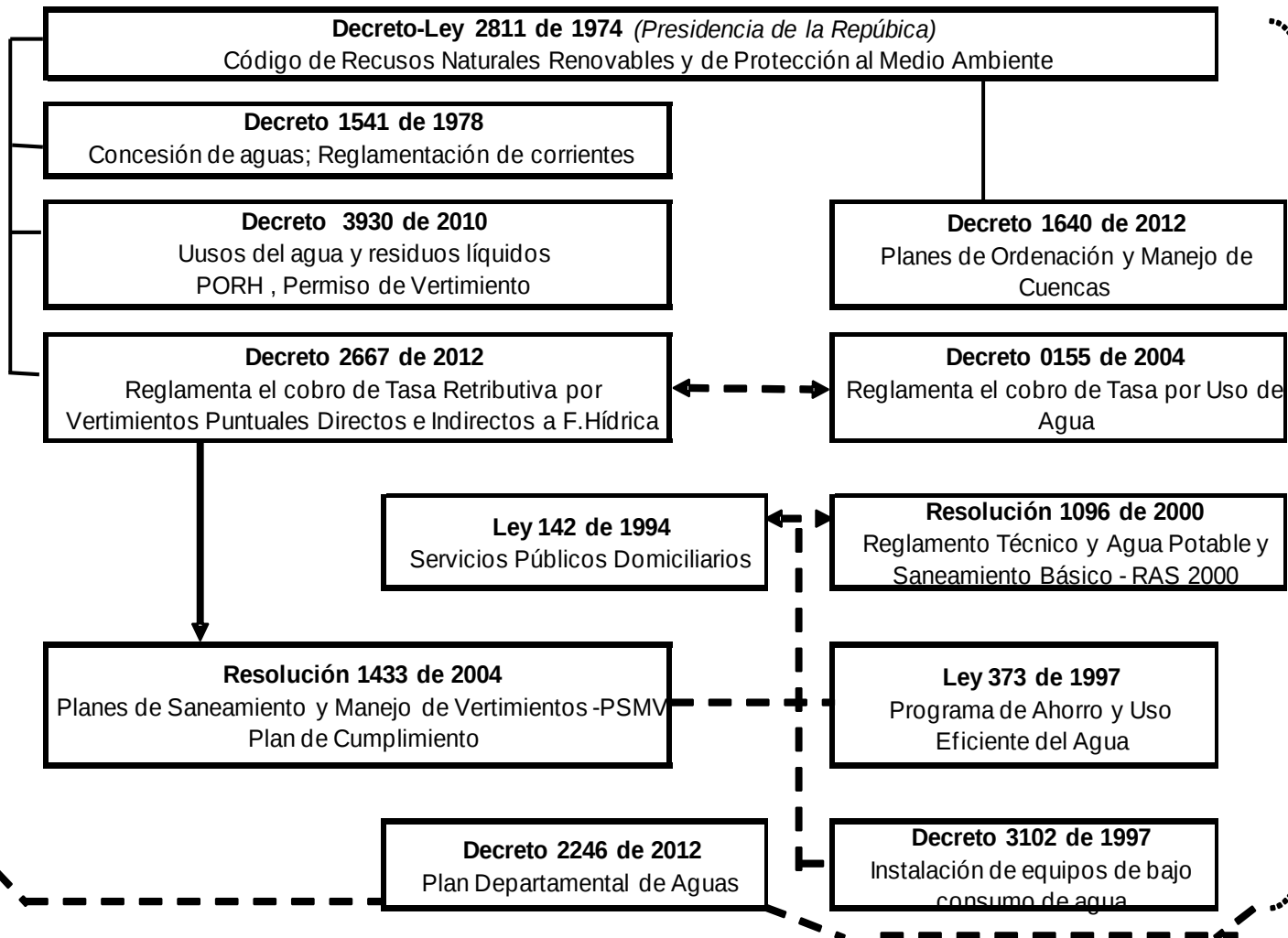
Mejorar la Calidad y
minimizar la
contaminación del
Recurso Hídrico



Corporación Autónoma
Regional del Tolima



ARTICULACIÓN NORMAS RECURSO HÍDRICO



GIRH **Ordenamiento del Uso**

*POMCA

*PORH

Reglamentación

Uso Eficiente

*TUA

*PUEAA

Vertimientos

*PV

*PORH

*TR

*PSMV

Gestión Saneamiento Básico

*Priorización de Inversión

*Cofinanciación (PDA)

Fuente: MADS

NORMATIVIDAD COMPILADA ACTUALMENTE DENTRO DEL DECRETO 1076 DE 2015

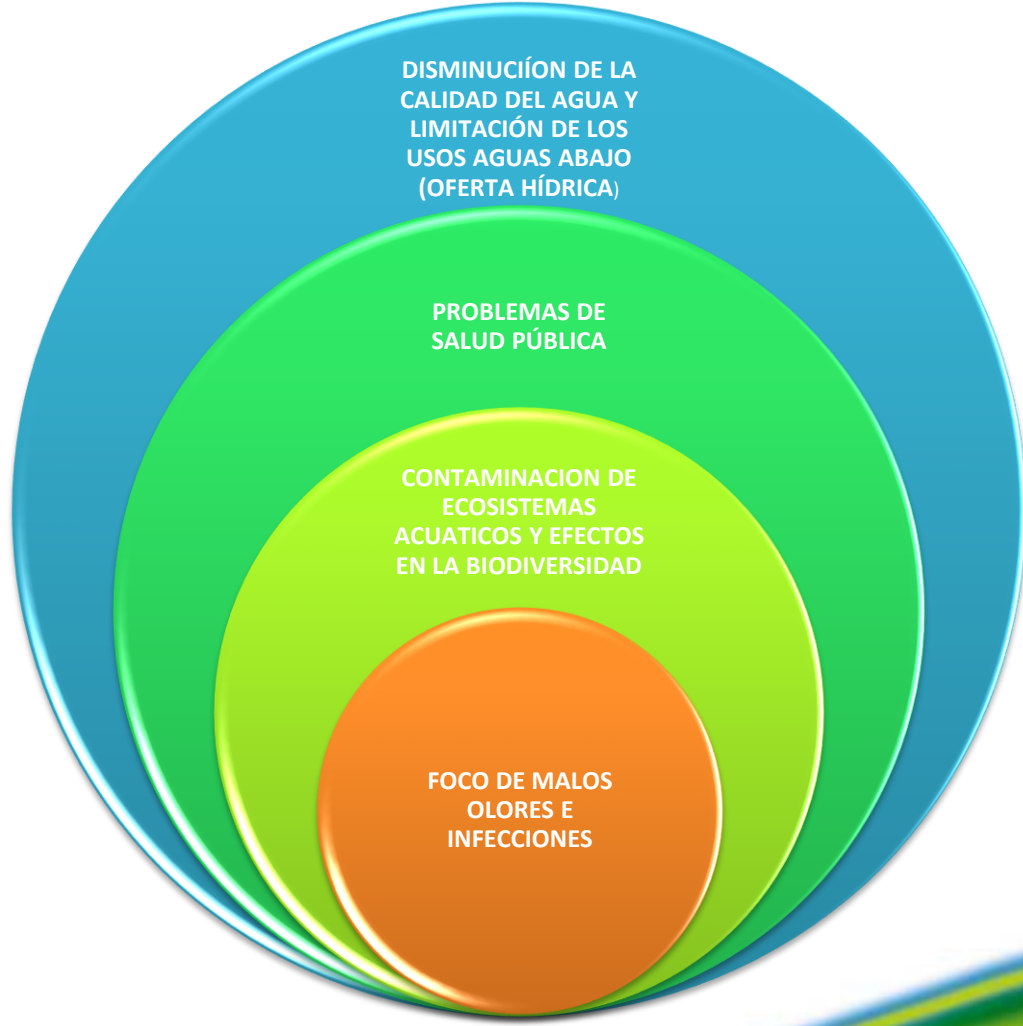
ESTADO ACTUAL DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



Corporación Autónoma
Regional del Tolima



EFFECTOS DE LOS VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES



Corporación Autónoma
Regional del Tolima



CRONOGRAMA LEY DE VERTIMIENTOS

Decreto-Ley 2811
de 1974 Código
RN

Fija el marco
regulatorio para el
manejo de los las
aguas en
cualquiera de sus
estados.

Ley 09 de 1979 -
Código Sanitario

Establece los
procedimientos
y las medidas para
llevar a cabo la
regulación y
control de los
vertimientos.

Decreto 1594 de
1984

Define los límites
permisibles
para el
vertimiento o
descarga de
residuos líquidos a
un cuerpo de agua
o alcantarillado
Sanitario.

Decreto 3930 de
2010

Define las
disposiciones en
cuanto a usos del
agua y residuos
líquidos.

Decreto 1076 de
2015 Decreto
único
reglamentario del
sector ambiente y
desarrollo
sostenible.

Resolución 0631 de 2015



Corporación Autónoma
Regional del Tolima



Art. 28 del Decreto 3930 de 2010 Compilado en el Art 2.2.3.3.4.7 del Decreto 1076 de 2015)

MADS debe fijar los parámetros y los valores límites máximos permisibles que deberán cumplir los vertimientos puntuales a las aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público.



Proceso de Estructuración de la Norma

1. Evaluación de Referentes Internacionales
2. Información Aportada por las Autoridades Ambientales
3. Sistemas de Tratamiento
4. Proceso de Participación: Sectores Productivos, La Academia, Los Gremios, Las Asociaciones, El Sector Consultor y la comunidad en General



Corporación Autónoma
Regional del Tolima





MINAMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No.

0631

(7 MAR 2015)

"Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones"

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 25 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 28 del Decreto 3930 de 2010 modificado por el artículo 1 del Decreto 4728 de 2010 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 49 de la Constitución Política establece que el saneamiento ambiental es un servicio público a cargo del Estado.

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política establecen como obligación del Estado, proteger la diversidad e integridad del ambiente; fomentar la educación ambiental; prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental; imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que de acuerdo con el artículo 28 del Decreto 3930 de 2010, modificado por el artículo 1 del Decreto 4728 de 2010, corresponde al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, fijar los parámetros y los valores límites máximos permisibles que deberán cumplir los vertimientos puntuales a las aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público.

Que el artículo 5 de la Ley 99 de 1993 establece que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tiene entre sus funciones, regular las condiciones generales para el saneamiento del medio ambiente y dictar regulaciones de carácter general tendientes a controlar y reducir la contaminación hídrica en todo el territorio nacional (numerales 2 y 11).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto y Ámbito de Aplicación. La presente Resolución establece los parámetros y los valores límites máximos permisibles que deberán cumplir quienes



Corporación Autónoma
Regional del Tolima



OBJETIVOS DE LA NORMA

1. Reducir la Generación de los Vertimientos
2. Mejorar la Calidad del Agua
3. Aumentar la Oferta Hídrica



Corporación Autónoma
Regional del Tolima



CAPÍTULO I Disposiciones Generales

CAPÍTULO II Disposiciones Aplicables a los vertimientos puntuales de Aguas Residuales

CAPÍTULO III Valores Límites Máximos Permisibles Microbiológicos en Vertimientos Puntuales de Aguas Residuales (ARD y ARnD) a Cuerpos de Aguas Superficiales

CAPÍTULO IV Parámetros de Ingredientes Activos de Plaguicidas de las Categorías Toxicológicas IA, IB y II y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no Domésticas – ARnD a Cuerpos de Aguas Superficiales y al Alcantarillado Público.

CAPÍTULO V Parámetros Fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales domésticas – ARD y de las Aguas Residuales (ARD – ARnD) de los prestadores del servicio público de alcantarillado a cuerpos de aguas superficiales.

CAPÍTULO VI Parámetros Fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ARnD a cuerpos de aguas superficiales.

CAPÍTULO VII Actividades Industriales, Comerciales o de Servicios Diferentes a las contempladas en los capítulos V y VI con vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales.

CAPÍTULO VIII Parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ARnD al Alcantarillado público.

CAPÍTULO IX Disposiciones Finales

VERTIMIENTO

Descarga final a un cuerpo de agua, a un alcantarillado o al suelo, de elementos, sustancias o compuestos contenidos en un medio líquido.



ESTRUCTURA DE LA NORMA

- Límites Permisibles: Ocho Sectores que Representan 73 actividades
- Anexos Descriptivos donde se especifican las actividades objeto de regulación en la Resolución
- Límites Permisibles para Categorías de otros; para las actividades diferentes a las contempladas en la Resolución.
- Se definieron como límites permisibles 56 parámetros y valores según las actividades productivas.

ESTRUCTURA CONCEPTUAL



Se incorporó la diferenciación de las Aguas Residuales Domésticas (**ARD**) de las Aguas Residuales no Domésticas (**ARnD**).



Cumplimiento de la norma de vertimientos cuando la captación y la descarga se realicen en el mismo cuerpo de agua.



Se pasó de los valores límites máximos permisibles expresados en carga (kg/día) a los expresados en concentración (mg/l), lo cual cambia el **concepto de remoción en el tratamiento por concentración final**

Fuente: MADS

ESTRUCTURA CONCEPTUAL

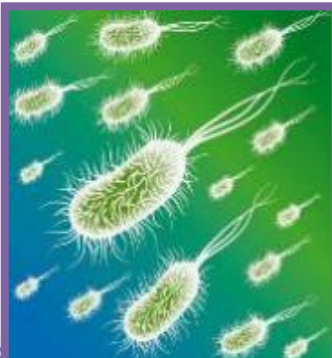


Vertimientos con Sustancias radiactivas o radioisótopos.

Resolución 18 0005 de 2010 del Ministerio de Minas y Energía



Zona de mezcla térmica. diferencia de los valores de temperatura en la zona de mezcla térmica de menor o igual a 5,00 °C, a una distancia máxima de (100,0 m) Particularidades para el sector de generación de energía eléctrica



Microbiológicos análisis y reporte de (NMP/100mL) de los Coliformes Termotolerantes presentes en (ARD y ARnD) cuando se gestionen excretas humanas y/o de animales a cuerpos de aguas superficiales, cuando la carga másica en las aguas residuales antes del sistema de tratamiento es mayor a 125,00 Kg/día de DBO_5 .

Fuente: MADS

ESTRUCTURA CONCEPTUAL



Corporación Autónoma
Regional del Tolima



Exclusión de parámetros

Exclusión de parámetro(s), previa justificación técnica que estos no se generan en sus aguas residuales. (caracterizaciones, mediante balances de materia o de masa, hojas técnicas de las materias primas e insumos empleados en el proceso). Proceso estadístico para demostrar que el vertimiento no presenta el parámetro.



Parámetros de análisis y reporte.

Línea base de país: AOX, BTEX, HAP, SAAM, Acidez Total, Alcalinidad Total, Dureza Cálcica y Total, Color Real, compuestos de fósforo y nitrógeno, algunos iones metales y metaloides. Reporte anual. Los permisos de vertimientos pueden exigir una mayor frecuencia.

Fuente: MADS

RESPONSABLES

APLICACIÓN

1. Ciudadanía
2. Sectores Productivos
3. Prestadores de Servicio Público con énfasis en Alcantarillado

CONTROL Y SEGUIMIENTO

1. Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA
2. Corporaciones Autónomas Regionales, jurisdicción del Tolima - CORTOLIMA



Corporación Autónoma
Regional del Tolima



Cumplimiento al **Parágrafo del Artículo 2.2.3.3.4.18** de la Responsabilidad del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado, **Sección 4** Vertimientos, **Capítulo 3** Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos del **Decreto 1076 de 2015**; Por lo que se solicita la entrega del Reporte Discriminado, con indicación del cumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado, de sus suscriptores y/o usuarios en cuyos predios se preste el servicio comercial, industrial, oficial y especial.

El informe debe ser entregado con periodicidad anual con corte a 31 diciembre cada año, dentro los (2) meses siguientes a esta fecha y con los lineamientos establecidos en la Resolución No. 075 del 24 de Enero de 2011 “Por la cual se adopta el formato de reporte sobre el estado de cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público”.

GRADUALIDAD E IMPLEMENTACIÓN

GENERADORES	CUMPLIMIENTO NUEVA NORMA DE VERTIMIENTO
Permiso de Vertimiento Vigente expedido Decreto 1594 de 1984 estén cumpliendo con los términos, condiciones y obligaciones.	2 Años a partir de la fecha de publicación de la respectiva resolución. Ampliará en 3 Años si optan por un PRTL
Permiso de Vertimiento Vigente expedido Decreto 1594 de 1984 no estén cumpliendo con los términos, condiciones y obligaciones.	18 meses a partir de la fecha de publicación de la respectiva resolución. Ampliará en 2 Años optan por un PRTL.
Los Planes de Cumplimiento que se hayan aprobado antes de la entrada en vigencia de la nueva norma de vertimiento.	Ajustarse y aprobados en un plazo no mayor a tres (3) meses.

SI NO SE CUENTA CON PERMISO DE VERTIMIENTOS: CUMPLIMIENTO 01-01-2016

Fuente: MADS



Corporación Autónoma
Regional del Tolima



¿ PREGUNTAS ?



GRACIAS POR SU ATENCION